

**PRESIDENTA**

**RESOLUCIÓN 28**

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley 17 de 24 de noviembre de 2020 "De la implementación del Proceso de Ordenamiento Monetario", en su Disposición Final Segunda, mandata a los jefes de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado, de las organizaciones superiores de dirección empresarial y de las entidades nacionales que correspondan, a que actualicen y dicten, las disposiciones legales que resulten necesarias para la aplicación del Decreto-Ley.

**POR CUANTO:** La Resolución 328 de 25 de noviembre de 2020 de la Ministra de Finanzas y Precios, establece el tratamiento tarifario para servicios iguales en pesos cubanos, y en su Disposición Final Segunda, ratifica la facultad otorgada por ese Ministerio, entre otros, al Ministro de Cultura, para determinar las tarifas de los servicios en pesos cubanos para personas naturales cubanas y extranjeras, para lo cual se aplican los límites establecidos en dicha disposición.

**POR CUANTO:** La Resolución 63 de 28 de diciembre de 2020 del Ministro de Cultura, establece las indicaciones para actualizar las tarifas en pesos cubanos, para el cobro a las personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, de los servicios culturales que prestan las entidades del sistema del Ministerio de Cultura, y en su artículo 4.1 faculta, entre otros, al Presidente del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural para aprobar las tarifas para el cobro de la entrada a las instituciones de su subordinación.

**POR CUANTO:** Teniendo en cuenta la disposición jurídica antes enunciada, resulta necesario aprobar las tarifas en moneda nacional para el cobro a las personas naturales y jurídicas de los servicios culturales.

**POR CUANTO:** La Resolución 77 de 15 de octubre de 2019 del Ministro de Cultura, promovió a quien suscribe al cargo de Presidenta del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas,

**RESUELVO**

**PRIMERO:** Aprobar las tarifas en pesos cubanos, para el cobro a las personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras, de los servicios culturales que prestan los museos subordinados al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, según se dispone en el Anexo Único a la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Exceptuar del pago de las tarifas aprobadas por la presente Resolución para la entrada a los museos, a:

- a) Menores de 12 años;
- b) amigos y colaboradores del museo, que específicamente acrediten esta condición;
- c) personas que realizan trabajo de investigación, previa solicitud oficial;



- d) miembros del Consejo Internacional de Museos, del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios y Asociación de Críticos de Arte, previa identificación avalada por su carnet con el sello anual actualizado; e
- e) invitados por el museo a participar en determinada actividad que este convoque.

**TERCERO:** Mantener el tratamiento preferencial en el cobro de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, mediante la aplicación de descuentos del cincuenta por ciento (50%), a:

- a) Estudiantes mayores de 12 años, previa identificación;
- b) miembros de las asociaciones de discapacitados; y
- c) adultos mayores de 65 años.

**CUARTO:** La presente Resolución surte efectos legales a partir del 1 de enero de 2021.

**DÉSE CUENTA** al Ministro de Cultura.

**NOTIFÍQUESE** al Director de Control Económico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

**COMUNÍQUESE** a los directores de los museos subordinados al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y demás miembros del Consejo de Dirección de la entidad; así como a cuantas personas naturales y jurídicas proceda.

**ARCHÍVESE** el original en el Protocolo de Resoluciones de la Asesoría Jurídica de este Consejo.

**DADA** en La Habana, a los 30 días del mes de ~~diciembre~~ de 2020. "Año 62 de la Revolución".

  
MSc. Sonia Virgen Pérez Mojena



**ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN 29, DE 30 DE Diciembre DE 2020 DE LA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

**TARIFAS EN PESOS CUBANOS, PARA EL COBRO A LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CUBANAS Y EXTRANJERAS, DE LOS SERVICIOS CULTURALES QUE PRESTAN LOS MUSEOS SUBORDINADOS AL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL.**

Descripción del servicio	Tarifa en CUP
<b>1.-Entrada de personas naturales a museos, para su visita</b>	
<b>1.1 Museo Nacional de Bellas Artes</b>	
Entrada de nacionales, a un solo edificio	15.00
Entrada de nacionales, con visita guiada a un edificio	21.00
Entrada de nacionales, a los dos edificios	20.00
Entrada de nacionales, con visita guiada a dos edificios	30.00
Entrada de extranjeros	125.00
Entrada de extranjeros, con visita guiada	200.00
<b>1.2 Museo Ernest Hemingway</b>	
Entrada de nacionales	15.00
Entrada de nacionales, con visita guiada	20.00
Entrada de extranjeros	125.00
Entrada de extranjeros, con visita guiada	200.00
<b>1.3 Museo Nacional de Artes Decorativas:</b>	
Entrada de nacionales	15.00
Entrada de nacionales, con visita guiada	20.00
Entrada de extranjeros	125.00
Entrada de extranjeros, con visita guiada	200.00
<b>1.4 Museo Biblioteca Servando Cabrera</b>	
Entrada de nacionales y extranjeros	6.00
<b>2.- Entrada de personas naturales a museos, para disfrutar de espectáculos de música, teatro, danza, ballet y otros autorizados</b>	
Entrada de nacionales y extranjeros	30.00
Entrada de extranjeros, al teatro del Museo Nacional de Bellas Artes	250.00
<b>3.-Servicios a personas naturales y jurídicas, según corresponda</b>	
<b>3.1 Filmación para videos y para la televisión</b>	
Profesional	Hasta 5,250.00 cada día
No profesional	Hasta 1.500.00 cada día
<b>3.2 Filmación para el cine</b>	
Profesional	Hasta 10,500.00 cada día
No profesional	Hasta 2,500 cada día
<b>4.- Sesión fotográfica</b>	
Profesionales con fines comerciales	1.500.00 cada día
Profesionales sin fines comerciales	500.00 cada día

En La Habana, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020. "Año 62 de la Revolución".

MSc. Sonia Virgen Pérez Mojena

